

## ACTA ACUERDO – SICONARA

En la ciudad de Mar del Plata, a los 10 días del mes de Junio de 2024, siendo las 11:00 hs. se reúnen, entre el **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINAS (SICONARA)**, representado por Secretario General de la Seccional DANIEL FLORES y su Secretario Adjunto MARCELO ALEJANDRO TORRES, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA CARPINETO, por una parte y por la otra la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A)**, representado por su Presidente Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI y la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (Ca.I.P.A)**, representado por su Presidente Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA.

Las PARTES, luego de extensas deliberaciones, manifiestan que se reconocen mutuamente representatividad para la negociación de las escalas salariales y condiciones laborales para los trabajadores encuadrados en el Laudo 4/75, y que en ese marco han arribado a una recomposición salarial el que se explicita en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, para el mes de **MAYO de 2024** sobre los valores conformados actualmente vigentes, resultando las remuneraciones que figuran en el ANEXO de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos a partir del 01/05/2024 de carácter NO REMUNERATIVO y también, una recomposición salarial con carácter NO REMUNERATIVO a partir del **01/06/2024**, sobre los valores conformados al mes de Mayo de 2024, conforme el ANEXO de las ESCALAS SALARIALES adjunto. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO, que es parte integrante de este acuerdo. Las retroactividades que puedan corresponder conforme este acuerdo serán liquidadas el 20/06/2024

**SEGUNDA:** A partir del 01/07/2024 y hasta el 30/09/2024, las partes acuerdan que los valores indicados en las escalas salariales adjuntas, se ajustarán con carácter REMUNERATIVO, de acuerdo a los índices de precios al consumidor correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2024, respectivamente. La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en la cláusula primera del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros Extra Convencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, en sus recibos de sueldo.-

Maria Hilda Carpineto  
ABOGADA  
P. 702 P. 300 C.F.A.M.D.P.

**S.I.CO.NA.R.A.**  
Jorge Daniel FLORES  
Secretario  
Seccional Mar del Plata

MARCELO ALEJANDRO TORRES  
SECRETARIO  
SECCIONAL MAR DEL PLATA  
Sind. Cond. Navales Rep. Arg.

Dr. Diego García Luchetti  
Presidente  
C.A.A.B.P.A

**TERCERA:** Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasarán a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad, a partir de Septiembre de 2024. Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDOS, VACACIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO. Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos del descuento de la CUOTA SINDICAL, CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA y OBRA SOCIAL.

**CUARTA:** Las partes acuerdan un régimen de viáticos para las y los trabajadores aquí representados y que en forma temporal operen sobre otras especies en otros puertos que no sean el de su asiento y que serán abonados en la forma que disponga el armador, en cada arribo con carga de/los buques, y renovables a las 48 hs. de estadía, por única vez. Aquellas empresas que tengan ya acordado viáticos y su valor sea superior al monto aquí estipulado, se registrarán por valor superior. Los valores se encuentran detallados en el ANEXO, que es parte integrante de este acuerdo.

**QUINTA:** Los importes por cada Motorista y/o Conductor de Maquina Navales enrolado correspondientes a las contribuciones de Farmacia y Capacitación detallados en el ANEXO, serán abonadas mediante depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se denuncian a continuación: BANCO DE LA NACION ARGENTINA CC S 00340007793636 CUIT: 30- 50689972-5 CBU: 0110007520000077936361 Titular: SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES CONCEPTO: FARMACIA o CAPACITACION (según corresponda). A los efectos de lograr una correcta imputación de los pagos acordados, el obligado al pago remitirá comprobante de la boleta emitida por el software sindical juntamente con su respectivo depósito y/o transferencia bancaria vía correo electrónico [farmacia@osconara.com.ar](mailto:farmacia@osconara.com.ar) con identificación del/los B/P al que corresponde el/los pagos.

**SEXTA:** Con relación al art. 20 del Laudo 4/75, y siempre que exista un acuerdo entre armador y empleado sobre las condiciones y modalidad de ejecución, en los casos que el trabajador solicite licencia por estudios en la Escuela Nacional de Pesca / Fluvial, se convendrá un incentivo que será liquidado por la empleadora en carácter NO REMUNERATIVO y que tendrá un valor equivalente a UN (1) Salario Mínimo Vital y Móvil



TABLA DE VALORES 2024 - SICONARA - CAABPA Y CAIPA

CONCEPTOS	CATEGORIAS	Actualizacion a partir del 01/05/2024				
		Consolidado al 30/04/2024	Mayo 2024	Junio 2024 -	Consolidado 2º tramo	
SUELDO BASICO	TODAS	\$ 423.005	\$ 63.451	\$ 48.646	\$ 535.102	
SUELDO GARANTIZADO	TODAS	\$ 634.508	\$ 95.176	\$ 72.968	\$ 802.653	
DIAS DE TRABAJO	JEFE	\$ 65.978	\$ 9.897	\$ 7.587	\$ 83.462	
	2DO. CONDUCTOR	\$ 60.512	\$ 9.077	\$ 6.959	\$ 76.547	
	3ER. CONDUCTOR	\$ 51.143	\$ 7.671	\$ 5.881	\$ 64.696	
	4TO. CONDUCTOR	\$ 46.263	\$ 6.939	\$ 5.320	\$ 58.523	
TAREAS ESPECIFICAS	BUQUE HASTA 520 HP	JEFE	\$ 171.706	\$ 25.756	\$ 19.746	\$ 217.208
		2DO. CONDUCTOR	\$ 149.272	\$ 22.391	\$ 17.166	\$ 188.829
	BUQUE DE 520 A 800 HP	JEFE	\$ 290.000	\$ 43.500	\$ 33.350	\$ 366.850
		2DO. CONDUCTOR	\$ 252.174	\$ 37.826	\$ 29.000	\$ 319.000
		3ER. CONDUCTOR	\$ 223.279	\$ 33.492	\$ 25.677	\$ 282.448
	BUQUE DE + 800 HP	JEFE	\$ 313.466	\$ 47.020	\$ 36.049	\$ 396.535
		2DO. CONDUCTOR	\$ 272.751	\$ 40.913	\$ 31.366	\$ 345.030
		3ER. CONDUCTOR	\$ 241.141	\$ 36.171	\$ 27.731	\$ 305.044
		4TO. CONDUCTOR	\$ 216.274	\$ 32.441	\$ 24.872	\$ 273.587
	FRANCOS COMPENSATORIOS	JEFE	\$ 71.760	\$ 10.764	\$ 8.252	\$ 90.776
		2DO. CONDUCTOR	\$ 62.930	\$ 9.440	\$ 7.237	\$ 79.607
		3ER. CONDUCTOR	\$ 59.146	\$ 8.872	\$ 6.802	\$ 74.820
4TO. CONDUCTOR		\$ 54.240	\$ 8.136	\$ 6.238	\$ 68.614	
MANUTENCIÓN COMIDA	TODAS	\$ 15.801		\$ 14.199	\$ 30.000	
ALISTAMIENTO	TODAS	\$ 33.478	\$ 5.022	\$ 3.850	\$ 42.350	
VIATICOS		\$ 72.864	\$ 10.930	\$ 8.379	\$ 92.173	
CONTRIB. FARMACIA		\$ 44.160	\$ 6.624	\$ 5.078	\$ 55.862	
CAPACITACIÓN	1500 a 2999	\$ 27.600	\$ 4.140	\$ 3.174	\$ 34.914	
CAPACITACIÓN	3000 a 4999	\$ 34.500	\$ 5.175	\$ 3.968	\$ 43.643	
CAPACITACIÓN	5000 a 7500	\$ 41.400	\$ 6.210	\$ 4.761	\$ 52.371	

Maria José Campinoto  
 Presidente  
 C.A.A.P.B.A.



**S.I.CO.NA.R.A.**  
 Jorge Daniel Flores  
 Secretario  
 Seccional Mar del Plata

MARCELO ALEJANDRO TORRES  
 SECRETARIO  
 SECCIONAL MAR DEL PLATA  
 Sind. Cond. Navales Rep. Arg.  
 (S.I.CO.NA.R.A.)

Dr. Diego García Luchetti  
 Presidente  
 C.A.A.P.B.A.